

CONSEJERÍA DE EMPLEO

CORRECCIÓN de errores de la Orden de 26 de diciembre de 2007, por la que se desarrollan los Programas de Orientación Profesional, Itinerarios de Inserción, Acciones Experimentales, Estudios y Difusión sobre el Mercado de Trabajo, Experiencias Profesionales para el Empleo y Acompañamiento para la Inserción, establecidos por el Decreto 85/2003, de 1 de abril, y se determinan las bases reguladoras de concesión de ayudas para su ejecución (BOJA núm. 7, de 10.1.2008).

Habiéndose detectado errores en la transcripción de la Orden de 26 de diciembre de 2007, por la que se desarrollan los Programas de Orientación Profesional, Itinerarios de Inserción, Acciones Experimentales, Estudios y Difusión sobre el Mercado de Trabajo, Experiencias Profesionales para el Empleo y Acompañamiento para la Inserción, establecidos por el Decreto 85/2003, de 1 de abril, y se determinan las bases reguladoras de concesión de ayudas para su ejecución, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 7, de 10 de enero de 2008, se procede a efectuar las siguientes rectificaciones:

- En la página 7, segunda columna, en el punto 4.º del apartado c) del artículo 2.4 donde dice: «Personas paradas de muy larga duración, definidas en el apartado 4.1.b) del artículo 2 de la presente Orden y mujeres con problemas de integración laboral.», debe decir: «Personas paradas de muy larga duración, definidas en el apartado 3.a) del artículo 2 de la presente Orden y mujeres con problemas de integración laboral.»

- En la página 15, primera columna, en el apartado 1 del artículo 39 donde dice: «...mediante la rendición de la cuenta justificativa de los gastos realizados, acompañado de un certificado de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente...», debe decir: «...mediante la rendición de la cuenta justificativa de los gastos realizados, acompañada, en su caso, de un certificado de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente...».

- En la misma página y columna, en el apartado 2 del artículo 39 donde dice: «...los justificantes o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la ayuda. En todo caso...», debe decir: «...los justificantes o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la ayuda o, en su caso, el certificado del auditor de cuentas. En todo caso.....».

Sevilla, 26 de febrero de 2008.

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 10 de marzo de 2008, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en la Delegación Provincial de Málaga para la firma de un Convenio de Colaboración.

Es competencia de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía a través del Servicio Andaluz de Salud, proporcionar la asistencia sanitaria adecuada, así como promover todos aquellos aspectos relativos a la mejora de las condiciones, en cumplimiento de lo previsto en el art. 18 de la Ley General de Sanidad.

En este sentido, la Delegada Provincial de la Consejería de Salud en Málaga solicita la delegación de competencias para la firma de un Convenio de Colaboración, con el Ayuntamiento de Antequera (Málaga), para la construcción de un Centro de Salud y dependencias administrativas del Área de Gestión Sanitaria Norte de Málaga.

En consecuencia, en el ejercicio de las competencias de representación legal del Organismo que me atribuye el art. 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, el art. 14 del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de lo dispuesto en los arts. 3.2, y 13.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO

Primero. Delegar en la Delegada Provincial de la Consejería de Salud de Málaga la competencia para la firma de un Convenio de Colaboración, con el Ayuntamiento de Antequera (Málaga) para la construcción de un Centro de Salud y dependencias administrativas del Área de Gestión Sanitaria Norte de Málaga, en orden a mejorar las prestaciones sanitarias de la población residente en su término municipal.

Segundo. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 10 de marzo de 2008.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Álvarez.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN de 7 de marzo de 2008, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro docente privado de educación infantil «El Patito Colorín», de Córdoba.

Examinado el expediente incoado a instancia de doña M.ª del Carmen Valverde Ramírez, representante de «El Patito Colorín, C.B.», entidad titular del centro docente privado «El Patito Colorín», con domicilio en Avenida de las Ollerías, núm. 44, de Córdoba, en solicitud de autorización administrativa de apertura y funcionamiento del mencionado centro con 2 unidades del primer ciclo de educación infantil, acogiéndose a la Orden de 18 de junio de 2001, por la que se desarrolla la Disposición Adicional Cuarta del Real Decreto 1004/1991.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Córdoba.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la citada Delegación Provincial y de la Coordinación Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias (BOE de 26 de junio); la Orden de 18 de junio de 2001, por la que se desarrolla la Disposición Adicional Cuarta del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñan-